

**ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE
DESIGNA AL COMISIONADO CIUDADANO PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ,
COMO DIRECTOR DEL “PODCAST” DENOMINADO “TRANSPARENCIA A VOCES”, PARA
EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 17 DIECISIETE DE SEPTIEMBRE AL 31 TREINTA Y UNO
DE DICIEMBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.**

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Trigésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día 17 diecisiete de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

A N T E C E D E N T E S

1. En fecha 14 catorce de diciembre del año 2022 dos mil dos mil veintidós, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, aprobó el Acuerdo identificado con clave alfanumérica AP-ITEI/021/2021¹, mediante el cual se aprobaron los “Lineamientos para la emisión del “PODCAST” denominado “TRANSPARENCIA A VOCES” del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco”, mismos que establecen el procedimiento interno para la emisión del “PODCAST”.
2. El “PODCAST” denominado “TRANSPARENCIA A VOCES”, es un medio de difusión público, que tiene por objeto cumplir con las atribuciones y obligaciones del Instituto en la materia, tales como promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información, la cultura de la transparencia y de la protección de datos personales; así como fomentar los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica y combate a la corrupción.

C O N S I D E R A N D O

¹ https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-22/ap_021.pdf

I. Que, el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado A, fracción I, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

II. Que, el artículo 9º de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde promover la cultura de transparencia, garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho.

III. Que, el artículo 1 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7º, párrafo 1, fracción I.

IV. Que, el artículo 12 fracción X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como información pública fundamental del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, los estudios, investigaciones y publicaciones sobre información pública, que realice o patrocine.

V. Que, artículo 35.1 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como

atribución del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, “Promover la cultura de la transparencia mediante la promoción de que en el sistema educativo estatal y de educación superior se incluyan temas o asignaturas que fomenten entre los alumnos la importancia de la transparencia y el derecho a la información, así como las obligaciones de las autoridades y de las propias personas al respecto, y promover con las universidades del Estado u otros organismos o agrupaciones que gocen de reconocimiento, la elaboración e implementación de diplomados, postgrados, maestrías, entre otros, sobre estos temas.”. De igual forma, el artículo 35 fracciones IV y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece como atribución, “promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información y promover la cultura de la transparencia en el sistema educativo”.

VI. Que, los Lineamientos para la emisión del “PODCAST” denominado “TRANSPARENCIA A VOCES” del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, tienen como objeto regular el funcionamiento, la emisión, producción, elaboración, integración de contenido y publicación del podcast “Transparencia a voces”, del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en su lineamiento Séptimo se establece que para su realización se contará con un Director, que será un Comisionado designado por el Pleno del Instituto, por el periodo de un año, sin restricción de periodos.

VIII. Que, en virtud de los antecedentes y considerandos señalados en el presente Acuerdo, resulta procedente que se nombre al Comisionado Ciudadano Pedro Antonio Rosas Hernández, como Director del “PODCAST” denominado “TRANSPARENCIA A VOCES”, para el periodo comprendido del 17 diecisiete de septiembre al 31 treinta y uno de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, sin embargo, dicho nombramiento no constituye beneficios, prestaciones o remuneraciones adicionales a las inherentes al cargo como Comisionado Ciudadano.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35.1 fracciones I, III, V y XXXVI y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del numeral séptimo de los Lineamientos para la emisión del "PODCAST" denominado "TRANSPARENCIA A VOCES", el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa al Comisionado Ciudadano Pedro Antonio Rosas Hernández como Director del "PODCAST" denominado "TRANSPARENCIA A VOCES" del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 17 diecisiete de septiembre al 31 treinta y uno de diciembre de 2025 dos mil veinticinco.

SEGUNDO. Téngase por notificado del presente Acuerdo al Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández, y por aceptada su designación como Director del "PODCAST" denominado "TRANSPARENCIA A VOCES", para el periodo señalado.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente acuerdo en el portal de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

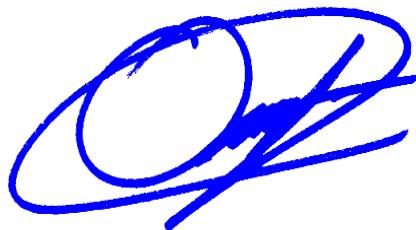
Así lo acordó y aprobó por unanimidad, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Trigésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día 17 diecisiete de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco, ante la Secretaría Ejecutiva quien certifica y da fe.



Olga Navarro Benavides
Presidenta del Pleno



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Jazmín Elizabeth Ortiz Montes
Secretaria Ejecutiva

- - - -La presente hoja de firmas, forma parte integral del Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se designa al Comisionado Ciudadano Pedro Antonio Rosas Hernández, como Director del "PODCAST" denominado "Transparencia a Voces", para el periodo comprendido del 17 diecisiete de septiembre al 31 treinta y uno de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, aprobado en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día 17 diecisiete de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco. - - - - -

REMG/aics